

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES SALA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA

**Magistrada Sustanciadora: SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO.**

*Radicado Tribunal: 17-001-31-03-003-2019-0051-02*

Manizales, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

Se **ADMITE**, en el efecto **SUSPENSIVO**, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante frente a la sentencia emitida el 25 de mayo de 2022 por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales, dentro del proceso verbal de responsabilidad médica promovido por Astrid Vallejo Londoño quien actúa en nombre propio y en representación de la menor María Ximena Aguirre Vallejo contra Caja de Compensación Familiar de Caldas –Confa-, Entidad Promotora de Salud Servicio Occidental de Salud – SOS -; trámite que se surtió con el llamamiento en garantía de Andrés Ricardo Quintero García, Manuel Felipe Salazar Garther, Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., Axa Colpatria S.A., Allianz Seguros S.A. y Liberty Seguros S.A.

Ahora, siguiendo lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022<sup>1</sup>, una vez ejecutoriada esta providencia y si no se solicitaren pruebas, comenzará a correr el término de traslado de cinco (5) días a la parte apelante para sustentar el recurso, el cual deberá allegarse a través de medio electrónico al buzón: [secsalacivil@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secsalacivil@cendoj.ramajudicial.gov.co). Se le recuerda a la recurrente el deber de remitir copia de la sustentación a las demás partes e intervinientes en el proceso<sup>2</sup>, de conformidad con lo previsto en el numeral 14 del artículo 78 del estatuto procesal civil, en concordancia con el artículo 3° de la ley citada.

---

<sup>1</sup> Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de Justicia y se dictan otras disposiciones.

<sup>2</sup> Apoderado principal parte demandante: doctor Felipe Cardona Marín ([felipecamarin@gmail.com](mailto:felipecamarin@gmail.com)).

Apoderado Caja de Compensación Familiar – Confa: doctor José Norman Salazar González ([josenormansalazar@yahoo.es](mailto:josenormansalazar@yahoo.es)).

Apoderada Servicio Occidental de Salud – SOS -: doctora Katherine Garzón Patiño ([kgarzon@sos.com.co](mailto:kgarzon@sos.com.co)); ([ktgarzon@gmail.com](mailto:ktgarzon@gmail.com)).

Apoderado Andrés Ricardo Quintero: doctor Ernesto Cardona Tamayo ([maravilla421@yahoo.com](mailto:maravilla421@yahoo.com)).

Apoderada Manuel Felipe Salazar: doctora Ana María Chica Ríos ([anmachri219@gmail.com](mailto:anmachri219@gmail.com)).

Apoderado principal Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.: doctor Juan Carlos Zuluaga Maese ([gerencia@zuluagamaese.com](mailto:gerencia@zuluagamaese.com)); ([directorzuluagamaese@gmail.com](mailto:directorzuluagamaese@gmail.com)); ([iczuluaga2@une.net.co](mailto:iczuluaga2@une.net.co)); ([abogado1@zuluagamaese.com](mailto:abogado1@zuluagamaese.com)). Apoderado sustituto Mapfre: doctor Jhon Jairo Buitrago Ospina ([jjbuitragoospina@gmail.com](mailto:jjbuitragoospina@gmail.com)).

De cumplirse con la anterior carga por el apelante, la contraparte e intervinientes tendrán en cuenta lo señalado en el párrafo del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022, esto es, que *“se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y **el término respectivo empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje**”* (resaltado de la sala).

En todo caso, si la parte impugnante incumple con la obligación arriba mencionada, la Secretaría de la Sala, previa verificación del buzón electrónico, procederá a correr el traslado conforme al artículo 110 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 9° de la mentada disposición, por el término de cinco (5) días.

De otro lado, se pone de presente a las partes e intervinientes que, en caso de requerirse copia de alguna pieza procesal, los apoderados deberán enviar la solicitud al buzón: [secsalacivil@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secsalacivil@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Por último, se les recuerda a los apoderados judiciales y a las partes, los deberes contenidos en los numerales 5°, 11 y 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022, esto es, informar sobre el cambio de dirección de correo electrónico y demás datos necesarios para la notificación, así como enviar copia de los memoriales que presenten a los demás sujetos procesales.

Para el ingreso del expediente, la secretaria deberá elaborar informe en que se detallen todas las actuaciones surtidas tanto por las partes como por aquella dependencia judicial, dentro del asunto de la referencia.

## NOTIFÍQUESE

**SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO  
MAGISTRADA**

---

Apoderado principal Allianz Seguros S.A: doctor Gustavo Alberto Herrera Ávila ([notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co)), ([gherrera@gha.com.co](mailto:gherrera@gha.com.co)). Apoderado sustituto, doctor Felipe Puerta García ([fpuerta@gha.com.co](mailto:fpuerta@gha.com.co)), ([notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co)). Apoderada sustituta, doctora Vanessa Sanclemente Botello ([notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co)), ([v\\_sanclemente@hotmail.com](mailto:v_sanclemente@hotmail.com)); ([vsanclemente@gha.com.co](mailto:vsanclemente@gha.com.co)). Apoderado Axa Colpatria: doctor Germán Buriticá Rocha. ([germanbu@me.com](mailto:germanbu@me.com)). ([gburitica@hotmail.com](mailto:gburitica@hotmail.com)). Apoderado principal Liberty Seguros: doctor Luis Fernando Patiño Marín ([luisferpatino@hotmail.com](mailto:luisferpatino@hotmail.com)). Apoderada sustituta: doctora Geidy Sulay Garnica González ([gonzalezsulay@outlook.es](mailto:gonzalezsulay@outlook.es)).

**Firmado Por:**  
**Sandra Jaidive Fajardo Romero**  
**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional**  
**Sala 8 Civil Familia**  
**Tribunal Superior De Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2955e675de8b13c6b4ac767970354b348433e4ea062bdc6015e90327a4073f96**

Documento generado en 18/07/2022 11:52:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**